

Cedas sexanos de pexo, tamima noblesa, y calidad te nombraron
C. Alguacil mayor, para desde oy, dia de la fecha, asta otros tal dia
deel año, que viene, de Setec.^{os} y ocho, al qual sellare este ayuntamiento,
y se le notifique lo acepte, y Tuse hacer el deber: y hauiendo sido ha-
mado, por Juan de Ribas, ministro portero, le fue notificado el dia
nombramiento, por mi el 185.^{no} en su persona, y hauiendo oylo, y en
tendido, lo acepto, y Tuse entra causa deba Vara de Años S.^o Alcalde
mayor hacer el deber, y defender la limpia, y pureza de la Vir-
gen Maria: y ensenial deba posesion selecione una Vara de Ju-
nias, y serventos en el pueblo, y lugar, quele corresponde en este ayunta-
miento: y decomisando todo ello se hizo quieto, y pacificando. Lo el 185.
doy fe: La villa de una conformidad dixo, que asi para suplicar
al su Majd, se dignie conceder la nueva facultad, para hacer las Re-
gulares elecciones, como asta aqui las hechos, y representar los demas es-
tados, y insultos, que an echo las tropas enemigas, en que se halla agru-
piado todo el comun, como paralos demas privilegios, y cedulas, que
sean necesarias, se nombre personas o personas para ello; y para q.
lo ejecuten con mas celo, y eficacia, se haga de este ayuntamiento.

C. No hauendolos, defuera de el: y desde luego, atendiendo a la
cha intencion, y exances de el S.^o Dⁿ Juan Donans, Vicente, y col.^{os}
Alferez mayor de esta villa, le nombraron p.^c Comis.^{os} para que pasase
ata corte de Madrid: q. Puedo deno hauer otros cavalleros ca-
pitular, que queda acompanarte, p.^c estar lexitimamente impe-
dos, y ocupados, nombraban, y non braron p.^c su acompanado a
D. Juan Lortega Puche, abogado de esta villa, alos quales se les da el po-
der, y Comis.^{on} q. facultas, que de dia se requiere, y son necesarias,
para q. en dha razan hagan todas las diligencias, que convengan
y sean necesarias, asti judiciales, como extrajudiciales. La villa
de una conformidad dixo: que p.^c que se hallow con exquisita
enfermedades sus vecinos, y no hauer mas que un Medico, y este
no poder dar razan a todos los enfermos, p.^c ser muchos, y pasar de
mas de seiscientos, de que se originado el hauer dentro otros
dos medicos deba ciudad de Murcia con crecidos salarios, y
tener noticia, que se habla en esta villa el Doctor D.ⁿ Fran. Roda
medico de toda satisfaccion, y experienca, y que arriendo esta
plaza mucho tiempo, en otras ocasiones, con mucho aplauso delos
Vecinos: acordio, el que celestes, y rea, si requede ajustar, q.
se quede p.^c medico, en esta villa, q.^c el tiempo, quese q. diese ofes-
tar, y concertar: y para q. esten fiados de el celo, y actividad
delos Sres. D.ⁿ Jayme Sarrio de Omaya, y D.ⁿ Fran. Perez Herre-
ro capitulares de este ayuntamiento. Les nombran van, y nombran-
zon por Comis.^{os} para ellos: alos quales, y cada uno de ellos,